



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2809

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1738, de 2013, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Cultura, Deportes y del Programa Elige Vivir Sano" y la Resolución Exenta N° 1194 de 2014, ambas de este Servicio, y Memo N° 1400 de 18.11.2014 del Jefe División Análisis y Control de Gestión, todos de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 19 de mayo de 2014, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Conchalí, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada "**Vive la cultura en Conchalí**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1194, de 2014, de éste Gobierno Regional;

2° Que, la **Municipalidad de Conchalí** ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica,

3° Que, mediante Memorándum N° 1400 de 18.11.2014, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión solicita al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia celebrado el 14 de mayo de 2014, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la **Municipalidad de Conchalí**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a veinticuatro de noviembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **Carlos Sottolichio Urquiza**, RUT 9.030.437-2, ambos domiciliadas en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de mayo de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "**Vive la cultura en Conchalí**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1194, de 10 de junio de 2014.

SEGUNDO: La **Municipalidad de Conchalí**, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha en que fueron recibidos los fondos, la fecha de inicio de las actividades y la duración del proyecto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:



“DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de abril de 2015**”

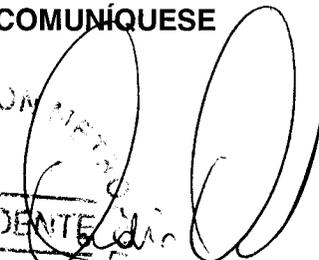
CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Carlos Sottolichio Urquiza / Alcalde/ Municipalidad de Conchalí // Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCP/RZE/JMZV/FCR/SGA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.





MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a veinticuatro de noviembre de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don Claudio Orrego Larraín, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don Carlos Sottolichio Urquiza, RUT 9.030.437-2, ambos domiciliadas en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de mayo de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "Vive la cultura en Conchalí", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1194, de 10 de junio de 2014.

SEGUNDO: La Municipalidad de Conchalí, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha en que fueron recibidos los fondos, la fecha de inicio de las actividades y la duración del proyecto.

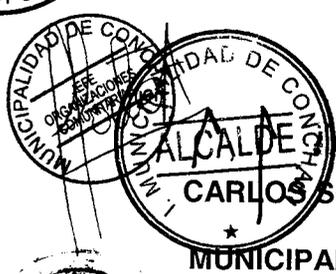
TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

"DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de abril de 2015"

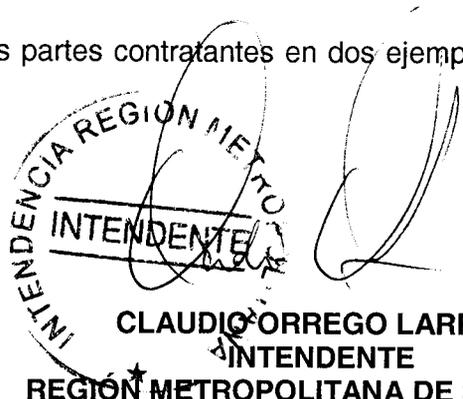
CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN INTENDENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

